



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006 -2020-ANA/AAA.PA/ALA-AAV

Espinar, 10 ENE 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 264172-2019, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Aucho del distrito de Livitaca, debidamente representada por el señor Juan Meza López, identificado con D.N.I. N° 42057232; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 264172-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Presidente de la Comunidad Campesina de Aucho del distrito de Livitaca, debidamente representada por el señor Juan Meza López, identificado con D.N.I. N° 42057232, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "CREACIÓN DE MICRO RESERVORIOS DE



RIEGO EN EL SECTOR DE ILLATUYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCHO DEL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, que plantea utilizar el recurso hídrico con fines Agrarios, provenientes de la Quebrada Totoccachi (Pujioñahui), ubicado en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 001-2020-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/LMC/PRH, de fecha 07 de enero de 2020, el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado “CREACIÓN DE MICRO RESERVORIOS DE RIEGO EN EL SECTOR DE ILLATUYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCHO DEL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO”; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de dos (02) años; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Livitaca, provincias de Chumbivilcas y departamento de Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 48 ° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, al Presidente de la Comunidad Campesina de Aucho del distrito de Livitaca, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, para proyecto denominado “CREACIÓN DE MICRO RESERVORIOS DE RIEGO EN EL SECTOR DE ILLATUYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCHO DEL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, cuyas fuentes hídricas están ubicados en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, el cual plantea posibles puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 19 Sur, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geografía UTM WGS 84 Zona 19 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Huaycco	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	223192	8414575
Manantial	Chachañi	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	222776	8416308
Manantial	Huaylla Huaylla Alta	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	219914	8417139
Manantial	Huaylla Huaylla	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	220042	8416940
Manantial	Toro Cancha Alta	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	219518	8416899
Manantial	Toro Cancha 1	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	219725	8416686
Manantial	Toro Cancha 2	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	49999	219733	8416687

Manantial	Chacamayo	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurimac	49999	220616	8417371
Manantial	Quejani 4	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurimac	49999	221124	8418555
Manantial	Quejani 5	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurimac	49999	220860	8418389

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, al Presidente de la Comunidad Campesina de Aucho del distrito de Livitaca, el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución al Presidente de la Comunidad Campesina de Aucho del distrito de Livitaca conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurimac.



Regístrese y notifíquese.

ING. FELICIANO BELLIDO PRADO
 Administrador Local de Agua Alto Apurimac Velille